

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 124.SGI. **0217.2018**

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
NIT:	900245045-8
CONTRATISTA:	IP TECHNOLOGIES SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	VICTOR JAVIER PALACIOS REALPE
DIRECCIÓN:	CALLE 127 N° 7° 47 OF 201
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar los servicios de canal dedicado, 30M, 20 IP fijas, con el fin de brindar a las áreas administrativas y asistenciales herramientas informáticas con el fin de mejorar sus subprocesos y mejorar la atención a nuestros usuarios internos como externos de la organización. Transacciones Bancarias, Autorizaciones de servicios con las diferentes EABP, plataformas de los entes de control como SECOP, SIREA, SIA, OBSERVA, SIHO, PISCIS, RUAF, MIPRES, portal empresarial www.hosdenar.gov.co , correo electrónico y transacciones bancarias electrónicas. para
VALOR:	TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$13.366.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Doce meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y la firma de la respectiva acta de inicio.

Entre los suscritos **MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.381.079 quien actúa en su calidad de Gerente (E) del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO** con Número de Nit 891200528-8 quien para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **VICTOR JAVIER PALACIOS REALPE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.653.665, quien actúa como Representante Legal de **IP TECHNOLOGIES SAS**. Registrada con NIT No. 900245045-8, constituida mediante escritura pública número 9141 de fecha 3 de Octubre de 2008, otorgada en la notaría 76 del círculo de Bogotá; debidamente autorizado por sus estatutos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1). Que de acuerdo con el estudio de conveniencia y oportunidad presentado por el Profesional Especializado de Gestión de la Información, el hospital requiere contratar los servicios de canal dedicado, 30M, 20 IP fijas, con el fin de brindar a las áreas administrativas y asistenciales herramientas informáticas con el fin de mejorar sus subprocesos y mejorar la atención a nuestros usuarios internos como externos de la organización. Transacciones Bancarias, Autorizaciones de servicios con las diferentes EABP, plataformas de los entes de control como SECOP, SIREA, SIA, OBSERVA, SIHO, PISCIS, RUAF, MIPRES, portal empresarial www.hosdenar.gov.co, correo electrónico y transacciones bancarias electrónicas. 2) Que de conformidad con lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación, el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, adelantó el proceso de solicitud simple de ofertas No. SGI.SP.174.2018. presentándose únicamente la Sociedad Comercial **IP TECHNOLOGIES SAS**, la cual cumplió con las condiciones de capacidad técnica, jurídica y financiera solicitadas por la entidad. 3). Que Mediante Resolución No. 3385 de 21 de diciembre de 2018, se resolvió adjudicar el presente contrato a la Sociedad Comercial **IP TECHNOLOGIES SAS**, 4). Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la mencionada contratación. Así las cosas el presente contrato de prestación de servicios se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es prestar los servicios de canal dedicado, 30M, 20 IP fijas, con el fin de brindar a las áreas administrativas y asistenciales herramientas informáticas con el fin de mejorar sus subprocesos y mejorar la atención a nuestros usuarios internos como externos de la organización. Transacciones Bancarias, Autorizaciones de servicios con las diferentes EABP, plataformas de los entes de control como SECOP, SIREA, SIA, OBSERVA, SIHO, PISCIS, RUAF, MIPRES, portal empresarial www.hosdenar.gov.co, correo electrónico y transacciones bancarias electrónicas. **SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.** El alcance del presente contrato incluirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	FEE MENSUAL (12 MESES)	VALOR CONTRATO (12 MESES)

Crear nuevo
solicitud con

Juntos por la Excelencia



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



1	Servicio de Canal de Internet Dedicado (1:1) HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	30 Mbps	\$ 1.130.500	\$ 13.366.000
---	---	---------	--------------	---------------

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen las principales obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: a). Garantizar el cumplimiento del objeto integral de este contrato, dentro del término señalado, acorde con la propuesta técnica y económica presentada, la cual hace parte integral del presente contrato y las especificaciones acordadas por las partes b). Brindar el servicio de internet a la organización durante las 24 horas los 365 días del año contratados sin ningún tipo de restricción. c). Socializar el informe final del objeto contratado a los supervisores del Hospital y el comité técnico en caso de que lo requiera este último d). Contar con certificación en calidad de servicios 20.000 - 1 o 27.000 - 1 e). Certificación de salida internacional pacífico y atlántico. f). Servicio con back bone y última milla anillada g). Posibilidad de ofrecer el backup con un proveedor con infraestructura totalmente diferente h). Prestar los servicios establecidos en el objeto del presente contrato al hospital durante todo el plazo de ejecución del mismo, i). Atender dentro de las 24 horas siguientes al reporte que realice el supervisor de este contrato las fallas en la prestación del servicio para su correspondiente arreglo o reparación, j). Brindar el soporte técnico que requiera el contratante para el desarrollo del objeto contractual, k). Dejar a disposición del Hospital los bienes establecidos en el objeto contractual durante la vigencia del contrato, velando que los mismos presten el servicio para los cuales fueron contratados, l). Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes entregados al Hospital para la ejecución del contrato, m). Cumplir con las demás obligaciones contempladas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato y demás establecidas en el acuerdo marco. n). cumplir con la legalización del contrato, o). Facturar de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y a las tarifas pactadas en el presente contrato, p). Tomar las medidas necesarias para evitar al máximo el riesgo biológico que se pudiese presentar en desarrollo del presente contrato. El hospital no asume responsabilidad alguna por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo durante su permanencia en el hospital, en desarrollo del presente contrato. Los casos de urgencia que se llegaren a presentar serán cubiertos por el profesional o por la Entidad Promotora de Salud o la administradora de riesgos profesionales a la cual se encuentre afiliado. Con todo, la responsabilidad de este tipo de riesgo estará a cargo del CONTRATISTA. q). Garantizar la correcta utilización del edificio, instalaciones, infraestructura, equipos y demás elementos del hospital que se requieran en la ejecución del presente contrato y responderá por su reparación o reposición si fuere necesario, en caso de pérdida o daño que se realice en desarrollo del presente contrato y que sean imputables a los profesionales o al personal designado por el r). Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Las obligaciones del CONTRATANTE serán las siguientes: a) Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas, según lo estipulado en el presente contrato b) Brindar los documentos y soportes existentes en la entidad hospitalaria, relacionados con la ejecución del presente contrato c) Permitir el acceso al área del hospital pertinente, para el desarrollo del presente contrato d) Designar supervisores con el fin de evaluar y realizar observaciones sobre el desarrollo del objeto contratado. e) Analizar oportunamente la información remitida por EL CONTRATISTA, en caso de requerirse ajustes, solicitarlos por escrito. f) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. **QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al rubro: A2208, denominado: "SERVICIOS PUBLICOS" del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2019, soportada en las reservas que se constituyan para atender este gasto. **SÉPTIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor total del presente contrato es de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$13.366.000), el cual se pagará de la siguiente manera: Previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor, se entregara factura del mes correspondiente, previo pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones, ARL) en los montos y porcentajes por el gobierno, con los respectivos comprobantes en original y copia, así como los demás documentos exigidos por el Hospital. **SEPTIMA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución del presente contrato será de doce meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y la firma de la respectiva acta de inicio. **OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato son Intuitu personae y en consecuencia, no podrán ser cedidos, ni transferidos por el contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte del contratante, al tenor del artículo 41 inc. 3 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA - GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente Contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del CONTRATANTE, una póliza de una Compañía de seguros legalmente constituida en el país, y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones del contrato, manteniéndose vigente durante la vida del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, así: a) **De cumplimiento del contrato:** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Su cuantía no podrá ser inferior al Diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del Contrato y seis (6) meses más. b) **Calidad del Servicio:** Para evitar las eventualidades en que uno o varios bienes o servicios de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades y

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



69

control de calidad exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes, esta póliza se constituirá por un diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término igual al del plazo de ejecución y seis (6) meses más. c) **Pago anticipado:** equivalente al cien por ciento (100%) del valor dado en calidad de pago anticipado con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO.** Cuando el contrato se adicione en valor o en plazo, se suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia pactados en el contrato. **DÉCIMA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** **DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Las especificaciones, requisitos y condiciones contempladas en la Propuesta presentada por el contratista, no estipuladas en este contrato se entienden incorporados integralmente en él. De igual forma hacen parte del contrato, el acta de inicio y demás documentos y comunicaciones que hagan parte del proyecto y que sean intercambiadas entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona que designe el CONTRATANTE Para los efectos del presente contrato la supervisión técnica será ejercida por la persona designada por el Hospital siendo esta el Profesional Especializado de Gestión de la Información del HUDN E.S.E.; o a quien se designe mediante memorando u oficio interno. Serán funciones y atribuciones principales de los SUPERVISORES las siguientes: 1). Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del contrato 2). Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones 3). Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas, 4). Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el contratista 5). Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al contratista 6). Levantar y firmar las actas respectivas según manual de interventoría y/o supervisión MNJUR-002 7). Informar oportunamente a la Gerencia sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista 8). Informar y solicitar oportunamente a la Gerencia del hospital, la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 9). Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente en el desarrollo del contrato 10). Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. 11). Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el contratista se encuentre el día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. 12). Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. 13). Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. 14). Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. 15). Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. 16). El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO.** Todas las observaciones, comunicaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito. **DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser terminado por mutuo acuerdo y por las causales establecidas en las normas aplicables; previas el cumplimiento del procedimiento administrativo correspondiente que le ofrezca las garantías procesales del debido proceso y el derecho a la defensa a las partes. **DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD:** Los contratantes responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que le sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista. Así mismo, los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual **DÉCIMA TERCERA. - RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar de acuerdo a los parámetros fijados por la normatividad vigente sobre contratación Administrativa, la Constitución y la Ley. El juramento se entiende prestado con la firma del contrato. **DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD:** El CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato de conformidad lo estipulado por la ley y agotando el procedimiento contemplado en dicha norma, garantizando siempre el derecho de defensa y contradicción al CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA. -CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales conforme a las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 artículos 14, 15, 16 y 17 y demás que la adicionen, reglamenten o modifiquen. **DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto del contratista ni sus trabajadores, de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para las cuales se suscribirá un acta entre las partes. Dicha acta deberá constar con la aprobación del interventor del contrato. Cuando las circunstancias mencionadas afecten las obligaciones del contratista, este deberá comunicarlo por escrito al interventor a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho, con los debidos soportes, procediendo el CONTRATANTE a su estudio para determinar su aceptación. **DÉCIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL UNIVERSITARIO

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co

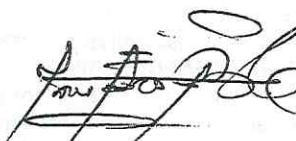


DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. la cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, más los perjuicios que se causen. Dichos valores podrán ser tomados directamente de la liquidación parcial o final o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se descontará de los pagos que se efectúen, a lo cual accede el contratista con la firma de este contrato. **DÉCIMA NOVENA.- MULTAS.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., EL CONTRATISTA** se obliga a cancelar a favor de esta entidad hospitalaria, las siguientes multas excluido el IVA, así: a) Por el incumplimiento al plan de actualización dentro del término establecido, el 1% por cada día de incumplimiento hasta llegar al 10% del valor del contrato. b) Por el incumplimiento de la obligación de constituir las pólizas exigidas en este contrato, el 5% del valor del contrato. c) Por no ejecutar el objeto contratado, o realizarlo con defectos de calidad y retardar su ejecución, el 10%. d) Por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere la propuesta presentada y las demás previstas en este contrato, el 10%. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en establecer que el procedimiento para aplicar las multas y cláusula penal pecuniaria aquí establecidas es el consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y podrán hacerse efectivas de la liquidación total o parcial del contrato o de los pagos pendientes en favor del Contratista, como lo acepta con la firma del presente contrato, o de las pólizas constituidas para amparar el presente contrato, pudiendo en todo caso, cobrarse judicial o extrajudicialmente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA** se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA.-** Las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de las garantías. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de San Juan de Pasto Nariño, para todos los efectos legales y fiscales. **VIGÉSIMA TERCERA - NATURALEZA CONTRACTUAL Y NORMAS APLICABLES.** El presente contrato se regirá por las normas particulares que se encuentren vigentes para la entidad contratante y el sector. Para constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto a los

01 ENE 2019

CONTRATANTE:

CONTRATISTA:



MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA
Gerente (E)
Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE



VICTOR JAVIER PALACIOS REALPE
Representante Legal
IP TECHNOLOGIES SAS.

Revisó: Jorge Enrique Bautista Durán - Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Martha Alcira Romo Ibarra - Judicante Oficina Jurídica

Juntos por la Excelencia



Calle 22 No. 7-93 Parque Bolivar. San Juan de Pasto (Nariño)

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 230

VIGENCIA FISCAL 2019

FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL : 1 de enero de 2019

ESTADO: Confirmado

A nombre de: 900245045 IP TECHNOLOGIES SAS

Se constituyo registro presupuestal afectando el (os) Certificado (s) de
Disponibilidad Presupuestal y rubros que se detallan:

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)							
CDP	RUBRO	CONCEPTO	RECURSO	TIPO DE GASTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS
16	A2208	SERVICIOS PUBLICOS	01 - RECURSOS PROPIOS	A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	13,366,000.00 \$	0.00 \$	0.00 \$
VALOR TOTAL R.P.						13,366,000.00 \$	

DETALLE :
SERVICIOS DE CANAL DE DEDICADO DE 30 M 20 IP FIJAS AREAS DEL HUDN.


VICTOR HUGO BETANCOURT ARCINIEGAS
Profesional Universitario Presupuesto

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS		DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	27475036	
NOMBRES	AURA	
APELLIDOS	FAJARDO PAZOS	
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**	
DEPARTAMENTO	NARINO	
MUNICIPIO	PASTO	

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD DE NARIÑO - E.S.S.	SUBSIDIADO	01/02/2013	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 12/28/2018 08:00:32 Estación de origen: 138.0.91.98

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal único definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA